



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0295-2025-DGA-UNP

Piura, 11 de agosto de 2025

VISTO:

Los expedientes N° 613-5601-24-1 y N° 141-5601-25-1, que anexan el OFICIO N° 2222-D.ADM-UNP-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 y OFICIO N° 106-D.ADM-UNP-2025 de fecha 03 de febrero de 2025, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante **OFICIO N° 2222-D.ADM-UNP-2024** de fecha 16 de diciembre de 2024 (**Expediente N° 613-5601-24-1**), el **Dr. Juan Carlos Negro Balarezo**, Presidente de la Comisión Central del Primer Examen IDEPUNP ciclo Regular setiembre – diciembre 2024, alcanza la planilla de pago del personal de locación de servicio que participó durante el **Primer Examen IDEPUNP ciclo regular ADES setiembre – diciembre 2024**, proceso que se realizó el día 15 de diciembre 2024 cuyo monto total es S/ 6,373.32 (seis mil trescientos setenta y tres con 32/100 soles), para su atención correspondiente. Anexa relación de **42 locadores**;

Que, con **Oficio N° 134-2025-ABAST-UNP** de fecha 16 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para solicitar se efectúe la asignación de cobertura presupuestal en atención a la Planilla de pago personal de locación, que prestó apoyo durante el primer examen IDEPUNP ciclo regular ADES setiembre-diciembre 2024, solicitado por la Dirección de Admisión, en la Universidad Nacional de Piura.

Clasificador	Descripción	Monto
23.29.11	Locación	S/ 6,373.32 (seis mil trescientos setenta y tres con 32/100 soles)

Que, con **MEMORÁNDUM N° 052-2025-UP-OCYPTO-UNP de fecha 27 de enero de 2025**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que revisado la solicitud del Oficio N° 134-2025-ABAST-UNP por el concepto de pago de planilla personal locación que apoyó durante el primer examen IDEPUNP ciclo regular ADES setiembre-diciembre 2024, asigna cobertura presupuestaria para trámite, solicitado por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, en:

Meta	Nombre Meta Presupuestal	Descripción	FF	Específica Gasto	Monto
17	Conducción y orientación superior	Planilla pago personal de locación prestó apoyo durante el I examen IDEPUNP ciclo regular ADES Set-Dic 2024-Dirección Admisión	RDR	23.29.11	S/ 6,373.32
					S/ 6,373.32

Que, mediante **OFICIO N° 106-D.ADM-UNP-2025** de fecha 03 de febrero de 2025 (**Expediente N° 141-5601-25-1**), la **Dra. Rosario Chumacero Córdova**, Presidenta de la Comisión Central del Primer Examen IDEPUNP ciclo Regular enero – marzo 2024, alcanza la planilla de pago del personal de locación de servicio que participó durante el **Primer Examen IDEPUNP ciclo regular enero – marzo 2024**, proceso que se realizó el día 18 de febrero 2024 cuyo monto total es S/ 5,905.00 (cinco mil novecientos cinco con 00/100 soles), para su atención y cancelación correspondiente. Anexa relación de **36 locadores**;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 851-2025-UP-OCYPTO-UNP de fecha 14 de abril de 2025**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que lo solicitado por la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Presidenta del Primer Examen IDEPUNP ciclo regular enero – marzo 2024, en la que solicita el pago del personal por locación de servicios, y de acuerdo a lo autorizado por el Director General de Administración, asigna cobertura presupuestaria en:

Meta presupuestaria: 0020 Gestión de Recursos Humanos
Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios
Específica detalle de Gasto: 2.3.2.9.1.1 Locación de servicios
N° Locadores: 36
Monto: S/ 5,905.00



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0295-2025-DGA-UNP

Piura, 11 de agosto de 2025

Que, con Informe N° 226-2025-ABAST-UNP de fecha 24 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que del expediente administrativo se desprende que revisado el SGA, se puede advertir que no existe órdenes de "pago de personal locación de servicio que prestó apoyo durante el primer examen IDEPUNP ciclo regular de S/ 5,905.00 (cinco mil novecientos cinco con 00/100 soles), para el pago de dicho servicio antes mencionado. Concluyendo y Recomendando: Se ha acreditado la ejecución del servicio pago personal locación de servicios, que prestó apoyo durante el primer examen IDEPUNP ciclo regular enero-marzo 2024, mediante el OFICIO N° 106-D.ADM-UNP-2025, donde la Presidenta de la Comisión Central alcanza la Planilla de pago de personal de locación. El procedimiento de reconocimiento de deuda, bajo la causal de enriquecimiento sin causa, en las entidades del Estado se aplica bajo el artículo 1954 del Código Civil; conforme a los criterios técnicos legales que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ahora (OECE), a través de la Dirección Técnico Normativa – DTN; conjuntamente; con las disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 1441 que el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. Luego de haberse advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa, corresponde a la alta Dirección, en una decisión de su exclusiva responsabilidad, el reconocer de forma directa el monto que pudiera corresponder, siendo el monto requerido como reconocimiento de deuda la suma de S/ 5,905.00 (cinco mil novecientos cinco con 00/100 soles), es preciso que la Entidad coordine cuando menos con su Área Jurídica Interna, salvo mejor parecer;

Que, con INFORME N° 981-2025-OCAJ-UNP de fecha 18 de julio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: 4.1. Que se han acreditado los requisitos y las formalidades exigidas por la normativa aplicable, para la configuración del enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, resultaría conveniente para la Entidad, proceder con el reconocimiento de la deuda a favor del personal locador de servicios, que prestó apoyo durante el primer examen IDEPUNP. ciclo regular enero-marzo 2024 (adjuntos en el Oficio N°106-D-ADM-UNP-2025); a fin de evitar la interposición de demandas judiciales que adicional a cumplir con el pago de lo adeudado, nos obligaría también al pago intereses legales y gastos judiciales, en desmedro de la Universidad; máxime si de los actuados se advierte que, mediante Oficio N°106-D-ADM-UNP-2025, la Presidente de la Comisión Central del Primer Examen de IDEPUNP ciclo regular enero-marzo 2024, alcanza la planilla de pago del personal locador de servicios que participó en dicho examen; y en virtud a que, mediante Memorandum N°851-2025-UP-OCYPTO-UNP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto al Jefe de la Unidad de Presupuesto, han informado que existe cobertura presupuestaria. Se remita copia de lo actuado a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la UNP, con el fin de que se realice la investigación correspondiente para el deslinde de responsabilidad de los servidores administrativos involucrados en el presente procedimiento de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa;

Que, el Artículo 22° de la Constitución Política del Perú, señala: "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona";

Que, el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú, indica que, el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;

Asimismo, el literal d) de la tercera disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece: "(...) el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado (...)";

Que, asimismo, pretende el reconocimiento de la deuda contraída con **36** personas de locación de servicio que figuran en la planilla de pago que participaron en el **Primer Examen IDEPUNP ciclo regular enero – marzo 2024**, proceso que se realizó el día **18 de febrero 2024**, cuyo monto total es **S/ 5,905.00 (cinco mil novecientos cinco con 00/100 soles)**;

Que, la presente, pretende el reconocimiento de la deuda contraída con **42** personas de locación de servicio que figuran en la planilla de pago que participaron en el **Primer Examen IDEPUNP ciclo regular ADES setiembre – diciembre 2024**, proceso que se realizó el día **15 de diciembre 2024**, cuyo monto total es **S/ 6,373.32 (seis mil trescientos setenta y tres con 32/100 soles)**;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el "reconocimiento de deuda", la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0295-2025-DGA-UNP

Piura, 11 de agosto de 2025

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, el importe adeudado ascendente a un total de **S/ 5,905.00 (cinco mil novecientos cinco con 00/100 soles)**, de la planilla de pago que se anexa a la presente Resolución, en la cual figuran **36** personas de locación de servicio que participaron en el **Primer Examen IDEPUNP ciclo regular enero – marzo 2024**, proceso que se realizó el día **18 de febrero 2024**, de conformidad con lo indicado mediante OFICIO N° 106-D.ADM-UNP-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Presidenta de la Comisión Central del Primer Examen IDEPUNP ciclo Regular enero – marzo 2024 y al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER, el importe adeudado ascendente a un total de **S/ 6,373.32 (seis mil trescientos setenta y tres con 32/100 soles)**, de la planilla de pago que se anexa a la presente Resolución, en la cual figuran **42** personas de locación de servicio que participaron en el **Primer Examen IDEPUNP ciclo regular ADES setiembre – diciembre 2024**, proceso que se realizó el día **15 de diciembre 2024**, de conformidad con lo indicado mediante OFICIO N° 2222-D.ADM-UNP-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Central del Primer Examen IDEPUNP ciclo Regular setiembre – diciembre 2024y al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago aprobados en los artículos precedentes, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución y sus antecedentes a la **Unidad de Recursos Humanos**, para que ponga en conocimiento de la **Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios** la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han propiciado que las prestaciones efectuadas por el proveedor se hayan realizado sin que haya mediado un contrato válido, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá brindar la información que ésta solicite, conforme lo indicado por la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N° 981-2025-OCAJ-UNP** de fecha 18 de julio de 2025.

ARTÍCULO 5.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante MEMORÁNDUM N° 851-2025-UP-OCYPTO-UNP y MEMORÁNDUM N° 052-2025-UP-OCYPTO-UNP, como sigue:

MEMORÁNDUM N° 851-2025-UP-OCYPTO-UNP:

Meta presupuestaria: 0020 Gestión de Recursos Humanos
Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios
Específica detalle de Gasto: 2.3.2.9.1.1 Locación de servicios
N° Locadores: 36
Monto: S/ 5,905.00

MEMORÁNDUM N° 052-2025-UP-OCYPTO-UNP:

Meta	Nombre Meta Presupuestal	Descripción	FF	Específica Gasto	Monto
17	Conducción y orientación superior	Planilla pago personal de locación prestó apoyo durante el I examen IDEPUNP ciclo regular ADES Set-Dic 2024-Dirección Admisión	RDR	23.29.11	S/ 6,373.32
					S/ 6,373.32

ARTÍCULO 6.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c. RECTOR
OPYPTO (2)
UT
UC
UA
URH (2)
OCAJ
D.ADMISIÓN
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUIRTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

I EXAMEN IDEPUNP - ENERO - MARZO - 2024
DOMINGO 18 DE FEBRERO - 2024

LOCADORES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
1	AMASFIFUEN GUZMAN ROSILLO	S/ 150.00
2	ANTON DURAND ANGIE	S/ 195.00
3	BACA PALACIOS EDUARDO ANTONIO	S/ 150.00
4	CARMONA REYES PEDRO	S/ 230.00
5	CASTILLO ALAMA LUIGUI	S/ 150.00
6	CASTILLO NEYRA CAROLINA	S/ 150.00
7	CHAVEZ FLORES NATHALY	S/ 150.00
8	CRUZ MARQUEZ RICHARD	S/ 195.00
9	GIL RIJALBA CRISTHIAN	S/ 150.00
10	GUAYLUPO RODRIGUEZ JUAN	S/ 150.00
11	GUEVARA ALVAREZ CARLOS	S/ 150.00
12	LABAN CHOQUEHUANCA MARILU	S/ 150.00
13	LIZAMA RAMIREZ MARIA ISABEL	S/ 150.00
14	MONTALBAN MORALES AGUSTINA	S/ 150.00
15	MONTALBAN MORALES CARMEN	S/ 150.00
16	NANQUEN TELLO SARHAY	S/ 150.00
17	NAVARRO MERINO ELIANA	S/ 195.00
18	NEYRA ORTIZ HALIT	S/ 150.00
19	NIMA VILLASECA JUAN	S/ 150.00
20	OLIVA MORAN SEGUNDO	S/ 150.00
21	PEÑARETA VITE EMERSON	S/ 150.00
22	QUISPE DE NIVIN FLOR MARIA	S/ 150.00
23	RAMIREZ PANDILLA ELMER	S/ 150.00
24	RODRIGUEZ CASTILLO LANTY	S/ 150.00
25	SAAVEDRA AGUILAR ALFONSO	S/ 150.00
26	SANCHEZ GUERRERO JNET	S/ 150.00
27	SANDOVAL CASTILLOCLARA	S/ 150.00
28	SAVITZKY OLAYA RONADL ESTUARDO	S/ 325.00
29	SOSA SILUPU GLADYS	S/ 150.00
30	TELLO GARCIA SILVIA	S/ 150.00
31	UBILLUS SALAZAR ANNIE	S/ 150.00
32	VARGAS MACHUCA CASTILLO BRUNO	S/ 195.00
33	VARONA CASTRO JOAQUIN	S/ 195.00
34	VEGA CHUNGA RUTH	S/ 130.00
35	VELASQUEZ RUIZ JHON	S/ 150.00
36	VILLAVICENCIO RIVERA LUCERITO	S/ 195.00
		S/ 5,905.00



I EXAMEN IDEPUNP CICLO REGULAR SETIEMBRE - DICIEMBRE - 20
DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DEL 2024

LOCADORES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
1	ARELLANO RODRIGUEZ LLEISON	S/ 221.04
2	BACA PALACIOS EDUARDO	S/ 221.04
3	BAUTISTA SERNAQUE MILAGROS	S/ 110.52
4	BENAVIDES MUSCH KARLA	S/ 110.52
5	BENITES PAZOS ALDO	S/ 110.52
6	CAYETANO JUAREZ CESAR AUGUSTO	S/ 110.52
7	CRUZ MARQUEZ RICHARS	S/ 221.04
8	CRUZ SANDOVAL CATALINA	S/ 110.52
9	ECH E MELENDEZ GERBER	S/ 110.52
10	EGOAVIL DE SOURA DALILA	S/ 110.52
11	ESPINOZA FERIA MARCO ANTONIO	S/ 110.52
12	ESPINOZA PIÑIN ANDI	S/ 221.04
13	FAGGIANI VILELA REYNALDO	S/ 221.04
14	FIESTAS QUITO LEYDI	S/ 110.52
15	GARCIA LOPEZ ALEX	S/ 110.52
16	GONZALES MEJIA PEDRO	S/ 110.52
17	GONZALEZ CHORRES GINA	S/ 110.52
18	GUAYLIPO TRODRIGUEZ JUAN	S/ 368.40
19	GUERRERO CARHUAPOMA PERCY	S/ 110.52
20	HOLGUIN CALLE MIGUEL ANGEL	S/ 221.04
21	JARAMILLO CUEVA GROVER	S/ 147.36
22	JUAREZ CHIROQUE WALTER	S/ 110.52
23	LACHIRA ACEDO INGRID	S/ 110.52
24	LARREA JUAREZ MILTON	S/ 110.52
25	LIZANA RAMIREZ MARIA ISABEL	S/ 110.52
26	LOAYZA NIÑO EVA	S/ 221.04
27	MIJAHUANGA SANCHEZ JULIANA	S/ 221.04
28	MONTALBAN MORALES AGUSTINA	S/ 110.52
29	NANQUEN TELLO SARHAY YESENIA	S/ 110.52
30	NAVARRO LLACSAHUACHE ANGGIE	S/ 110.52
31	RAMIREZ RAMIREZ MARTIN	S/ 110.52
32	RIOS CAMPOVERDE SEGUNDO	S/ 110.52
33	RODRIGUEZ CASTILLO LANTY	S/ 110.52
34	RUGEL COVEÑAS ANYELA	S/ 110.52
35	SAAVEDRA ALAVARADO MIGUEL ANGEL	S/ 110.52
36	SAAVEDRA MENDOZA CLAUDIA	S/ 110.52
37	SAVITZKY OLAYA RONAD ESTUARDO	S/ 294.72
38	TABOADA CHIROQUE RONALD	S/ 110.52
39	TAVARA CHERRE LUIS GEERARDO	S/ 368.40
40	VARONA CASTRO LARZON RENATO	S/ 221.04
41	VELASQUEZ RUIZ JHON FRANK	S/ 110.52
42	VIERA LAZO EDGAR	S/ 110.52
		S/ 6,373.32

